LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

ACUERDO

Que de conformidad con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

Información Pública (Ley General de Transparencia) de conformidad con su Quinto Transitorio.

Que el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos de la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales, vigentes en la entidad, se regulan los procedimientos de acceso a la información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como el procedimiento del Instituto para resolver los recursos de revisión y vigilar el cumplimiento a sus resoluciones.

Que el Instituto desarrolla los procedimientos y garantías secundarias relacionados a los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales en armonía a los principios legales de certeza, eficacia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

Que el artículo 49, de la Ley General de Transparencia, establece que los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de la materia para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional,

ACUERDO

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones puede crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida garantizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

Que de conformidad con los artículos 152, 154 y 185 de la Ley de Transparencia y 109, fracción III y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales, se establece la implementación de un sistema electrónico a través del cual se registrarán solicitudes y desahogarán los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.

Que de conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, estos son de observancia obligatoria para los organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los sujetos obligados señalados en los artículos 1, segundo párrafo y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de conformidad con el artículo 7, fracción XXVI de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Notificaciones son actos realizados por los Organismos Garantes y/o los Sujetos Obligados mediante los cuales se comunica legalmente a las partes, a las personas particulares o personas servidoras públicas, una determinación adoptada; en adición, en su artículo 54, establece que los Organismos Garantes deberán gestionar los recursos de revisión a través del Sistema de

ACUERDO

comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y los Sujetos Obligados deberán atender las notificaciones o requerimientos que se les haga, en tiempo y forma.

Que en términos del último párrafo del TRANSITORIO CUARTO de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el caso del Organismo Garante del Estado de México, a través de servicios web, se mantendrá la interoperabilidad de sus respectivos sistemas electrónicos con la PNT, para la presentación y atención de solicitudes y recursos de revisión.

Que con la finalidad de aprovechar el uso de las tecnologías de la información y agilizar el desahogo de los procedimientos inmersos en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Pleno de este Instituto en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, aprobó el uso del expediente electrónico y de la Firma Electrónica en todas las actuaciones que deriven de las solicitudes y recursos de revisión dentro de estos sistemas electrónicos, los cuales tendrán la misma validez que la firma autógrafa e implementó la versión 2.0 de estos sistemas.

Que con la finalidad de generar certeza jurídica sobre las actuaciones realizadas por este organismo garante, ha establecido e implementado el SAIMEX y SARCOEM como los sistemas electrónicos para el desahogo de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que contemplan las leyes de la materia y por ende, todas las actuaciones y notificaciones que realice el Instituto y los Sujetos Obligados en los procedimientos desahogados a través de estos sistemas, serán validas y surtirán todos los efectos legales en los términos establecidos en las leyes de la materia, así como en el Reglamento Interior del Instituto.

Que con el objetivo de facilitar el manejo de los sistemas a los Sujetos Obligados, es necesario emitir los Lineamientos para el manejo y funcionamiento del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación,

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

ACUERDO

Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), los cuales deberán describir las funciones y obligaciones de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto a través de la Dirección General de Informática, deberá garantizar que todos los Sujeto Obligados cuenten con acceso al SAIMEX y al SARCOEM, asignando directamente las claves de acceso y contraseñas conforme a los tipos de usuarios establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se desahoguen los procedimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que regulan la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El uso del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) será obligatorio para todos los Sujetos Obligados del Estado de México.

TERCERO. Las actuaciones y notificaciones que realicen el Instituto y los Sujetos Obligados a través del SAIMEX y SARCOEM serán válidas y surtirán sus efectos legales en los términos establecidos en las leyes de la materia.

CUARTO. Se instruye emitir los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

ACUERDO

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Jurídica y de Verificación para que en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, emitan el proyecto de los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que provea las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) con todos los Sujetos Obligados, así como facilite a estos el acceso a los mismos a través de la remisión de usuarios y contraseñas correspondientes.

ACUERDO

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZZj8p3v47YwLFc0wLqnM0H

98 99 16 fc 0b 9e b0 1b 3a 00 5f a9 0d 84 4e 77 e6 25 0a 09 d5 62 ef 4f b6 01 03 ee 28 aa 8c bc f7 61 20 67 7d 33 32 ed 62 55 66 74 eb e5 5c 81 42 07 64 86 b2 ad b4 37 4e e4 41 c9 6d f4 e5 92 00 65 f6 9c 99 e3 60 ec 61 ab 85 4f 5d d7 ae 37 bd c2 32 46 3e 13 e3 c7 ab 13 b9 01 c9 94 b7 5c a9 a2 61 d3 fd 0e 9f f4 17 af 8f 99 a0 12 c6 e9 fa 1e e2 68 89 bc 15 19 73 f7 ea 05 98 70 77 fa 0c b8 38 93 ac 47 9a f7 84 6f 6c d1 a4 29 e5 e3 85 60 1a 25 55 04 05 92 45 61 a7 42 1e 4c f6 6f 0d 19 f7 bd 19 31 40 3d 89 da 87 91 69 f8 11 7b 53 71 4f 15 f7 a7 28 45 12 7d 91 91 05 d0 f3 c0 a1 56 0c a8 82 da c1 38 12 27 66 9e 86 9c 33 9e 2f 57 eb be 3d f9 b3 bf 55 9f bd 6b 8b 9d a6 47 5b 6e 12 7a 12 56 8d 30 a5 f9 ad 1a ec bb c3 f2 9b 59 b4 0e e8 65 b4 65 6c 29 a8 dc 8e ab 52 94

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

11 8f 04 6a 0f ff 1e bc 33 76 b2 7f 08 85 e3 94 93 84 98 4c cc 9f aa fc 20 f6 ed 21 91 39 48 13 37 70 e1 04 70 c5 85 6f 64 c9 5b fa 6e 74 84 cb e8 f4 d8 63 57 20 79 3c e6 e7 9c ef 8e b9 78 10 87 bd 65 33 e2 e2 a4 86 b6 25 e1 b8 2a f1 8d 4a c0 c1 28 f5 62 1e b6 b4 d0 78 f5 5a e8 e4 0e 72 76 c5 bd 6c 91 0e eb e0 9a 9b 66 f8 a8 4c e6 46 14 67 3e 49 a3 86 b1 b5 1e d1 4e 84 02 44 15 09 f6 fa 1f 5f 28 93 a9 e4 ca ef 21 e0 1f a0 8f 5b 95 a4 55 48 62 59 94 bf 8b ec 4a a2 ef 46 ad 28 e5 08 cf d6 d6 7d ad a2 19 f9 b2 34 e7 e4 00 7e 4c 7a 40 e0 ee d9 41 8a e7 cb 75 3b 23 2a 36 fc 49 67 fc 19 1d 80 d3 2b 9d 6b cc c3 ac 97 38 76 e0 8f 7b 41 c5 60 d0 53 5d 9a 00 03 83 7e 16 86 af 37 ee 7a 2e 59 96 bd b3 7e 00 03 8b 11 10 48 9c af 45 1b 2d ed 02 25 9f a7 f2 76 ba b6 3b 98

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

6a 25 d3 90 d6 d1 10 fa 0b fd 30 14 f4 18 b3 08 0e f4 35 fc b0 d9 1c 20 32 ad 25 dd 7d f4 35 78 31 3f cd 5a 12 87 e2 bd ec 4f 0b 42 78 1f 79 9a 5e b9 79 f5 ce fc 20 2b 6b b0 36 52 91 7e fb cf 9b 63 2a 23 1b d5 3c bd 2a a5 8a 26 d3 0a 7c ab 03 cb db 7f 3e c6 a8 77 c2 ec 64 a7 13 a1 d3 44 b2 24 29 44 a6 6a 05 b0 a1 63 bf 8e d3 d0 7c 03 7e 93 55 23 54 ad 1f bc 76 5b 75 6c d0 42 33 42 40 67 64 ea 7d b7 79 12 0c 72 2a ea 6a 0f d0 05 b5 6d b1 94 60 ad 60 5d 60 a6 d3 74 3e 78 42 64 3e 05 2a 7a 92 a0 50 92 c4 b1 da 75 16 18 11 7b f6 ad f0 32 4c c3 44 24 7b 1d e9 b8 73 fc 78 67 8b 66 fe 53 ef 39 a0 08 b7 c2 b5 56 e1 f7 e5 36 d1 bc 8a 59 83 5d f1 0c 35 4d 23 eb 6f 4c a8 24 ca 5d 93 ef aa f2 b4 e8 31 27 35 61 0b 09 95 76 32 30 4c 7b d0 f1 09 62 fd f9 4b bb 1d cf ec 8c

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

11 5a b2 9f 58 1c 1f 55 76 5e 85 76 ce ad 00 81 0c 10 14 c8 e5 a3 65 02 bf 30 50 75 73 45 6e b0 7f 27 1e 46 35 4b 4d 73 cd 08 f1 28 a3 5d 7c ed 13 f9 d2 71 00 8d ad 9e f5 87 0d 4b 99 b7 f8 66 d2 18 26 10 50 ab 01 fd 28 2a 2a 56 a5 3c 64 15 a3 46 6f 96 ba 61 64 49 0c f3 d5 12 17 e5 98 d9 a9 fa 92 77 9c bf a5 29 c3 03 cf ad 58 e6 22 99 0f 5e 65 3c 59 f3 1e c7 ec d0 b5 88 e4 fd 4d 71 63 42 6e ad 7b dc 25 cb e9 2b 94 c1 24 89 9e 0d 45 86 12 c9 07 d6 32 28 c8 c2 dd d0 7a c3 a4 e9 0b 65 c2 aa a4 d6 0f 91 26 f4 a8 e4 0e ed 1e 5d 4c 98 e2 b6 21 3c eb 1c 69 d1 98 75 3d 62 ee 63 e5 ae 48 61 66 9c 47 b3 24 d4 1a 70 bb ac a5 3e 52 bd d8 51 48 1b 16 50 b3 88 fa b6 25 ad f3 fd 91 9a d2 8b a3 07 97 f9 07 04 26 f3 f6 df 37 a4 f5 91 15 ce 04 45 1c c2 d1 7d 50 1b f6 9d 76 ec

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

60 52 46 50 8d 8f 8a a8 38 15 3e 25 8f a2 29 d7 f7 a9 a4 1d 42 ea cf 11 f6 bb 5c 0c f3 6d bd d0 9c bb e3 ab 46 fd 12 04 5c ce a0 6b 2d c3 bd 2a d0 9d 5b c3 19 aa fe 93 5e ac 39 be de 2e 96 db 8c 3f 55 8e 17 79 a4 2a 78 51 e6 e8 8b 90 82 27 ab ea 23 7d 93 e4 ca 48 29 9f c5 49 42 fd 7f 2b e4 70 23 a5 e2 5c b7 90 6c f4 2a fc e7 0e 7e 90 4a d3 b7 12 8e 3c 25 25 a0 ac 98 25 45 19 af 91 93 9d 59 bf 53 06 4e dd 81 c5 a1 24 34 f7 05 26 b4 0c df 91 c4 3f 38 e7 e1 77 19 92 5b 0d e2 4d 3e 26 b2 cc f9 2a 4b c5 ce f2 4b 10 39 4a f6 44 70 90 82 7e b9 25 9e 6d e5 7e 97 31 c7 cb 54 9e 06 5a f0 b5 27 89 02 a3 5f 08 38 08 48 f2 ba 6f ab 0c 5f 93 63 a1 34 8a 88 1a b3 c1 c0 d2 cc fc a2 9a 56 21 8b 77 88 13 1f c4 7a 26 cf 14 74 10 51 03 2f 66 d0 75 7f 13 b8 6c ea 46 96 2a bb 07

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

c4 ec a4 d6 69 15 44 f0 37 aa eb ef 09 ca 02 f4 b5 3e 44 ae 9c fa 44 4b 12 d6 f6 83 ab cf 41 4d 2d 72 09 ad 2c af 7b ed cb 55 18 6c d9 bd 9c dc 2f f0 57 a4 f9 b0 f1 21 7b e2 f7 35 ca bb d1 b5 81 d3 84 0a 0d b8 b5 f7 cb 0e 7b c2 3b f3 5b 6e 55 7e bb 63 61 c6 a7 25 c8 88 27 cc 33 e4 d6 25 f1 53 22 de 0b ad 9a 4b e5 b2 65 dd f3 e8 37 10 35 a2 6e c6 e2 75 7e 1f 76 a5 65 42 96 c9 fc c8 6b bd 55 f3 f5 52 ee d9 4d ff fd d7 bb f7 d6 91 06 0b 6b 60 4f 03 32 bb 0f 81 34 15 0c 9e f3 ba fe d6 5f fd 41 b5 84 08 62 89 b9 d7 fb 77 bc d2 71 6c 9e f3 c4 a3 ee df c3 60 b5 bf c8 98 f3 22 46 28 0d 3e a8 7f 75 99 f6 b4 c6 9a 37 0e 6a 50 52 9c 8e a4 9c 55 91 c1 77 0d 6c e7 18 52 4b fe a8 a2 24 1a 62 be f4 99 8a 7e 6b 76 cc 2e 9f 8f 35 69 a2 9c cb 6e 7a a5 38 4c 85 f3 cf 85 f1 cb

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)

ACUERDO

Archivo firmado: Acuerdo mediante el cual se establece el Saimex y Sarcoem para el desahogo de los procedimientos